OBSERVA AMPLIACION DE INFORME

Señor Juez:

Maria Alejandra Muchart, en su carácter de presidente del Partido Demócrata Cristiano, Distrito CABA, con el patrocinio letrado de Gustavo Agustín Díaz Nóblega, Abogado, T. 49 F. 987 CPACF, con domicilio legal constituido en calle Montevideo 1029 PB. A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos "Federación de Lesbianas y otros c/GCBA s/Amparo", EXP 133549, a V.S. respetuosamente dice

Que legal tiempo y forma vengo a observar el informe presentado en audiencia testimonial por el observatorio de género del consejo de la magistratura.

La directora, señora Diana Maffia como la señora Patricia Gomez, en contra de lo expresado por escrito sostuvieron que en realidad el lenguaje debe ser utilizado como herramienta política para imponer una dinámica de visualización de los diferentes géneros, y que en definitiva el idioma se llama español a pesar de tratarse de la lengua castellana como corolario de una dominación de 500 años.

Asimismo manifestó que todas sus definiciones las hacía en un doble carácter, el de activista feminista y como directora del observatorio de género.

Si bien se solicito un nuevo giro de las actuaciones al observatorio para que amplíen el informe respecto de los cuadernillos, V.S. rechazo a pedido de los actores y el mismo observatorio, por entender que provocaría una dilación innecesaria.

Ahora bien, el informe efectuado por las integrantes del observatorio de género del consejo de la magistratura, por su propia

declaración es imposible distinguir que parte del informe fue en su carácter de directora y asesora del observatorio de género y que parte fue en su carácter de activistas feministas.

Ello es importante definirlo por cuanto como observatorio tenia legitimación para informar, y como activista no es parte del proceso y su opinión no debía se expresada en esta audiencia, ya que estaría discriminando a los demás amicus curiae que no se les permitió opinar, con la desigualdad en el proceso que ello provoca.

Por otra parte, las consecuencias de sus afirmaciones, dan como opinión que en realidad el llamado idioma inclusivo, cuyas reglas gramaticales resulta imposible definir, debería ser de uso obligatorio, toda vez que existirían situaciones hipotéticas como es el caso del género fluido, donde es la única alternativa. Y por esta hipótesis este modo de lenguaje debería ser obligatorio a los efectos de no incumplir las leyes de identidad de genero y Educación sexual integral, desconociendo esta parte el fundamento legal y los datos estadísticos que llevan a semejante conclusión.

No existen datos reales aportados por ninguna de las partes actoras, de niños de género fluido, sin embargo según la asesora, por este caso el lenguaje inclusivo debería ser obligatorio.

Tal afirmación contradice las opiniones de los educadores, y la sana critica. Desconoce la tarea que con alto grado de razonabilidad el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó para la correcta inclusión del 0,12% de la población (según Censo 2022). Pero aun así la directora de género entiende que el lenguaje inclusivo debe ser impuesto a la totalidad de los niños y los docentes, porque la real academia castellana

entendió que la palabra Jueza era la esposa de Juez, y que dicha regla era impuesta también a los países latinoamericanos donde las dinámicas sociales habían permitido que muchas mujeres accedieran al cargo de Juez.

CONTRACT THE PARTY

Por otro lado, la normativa atacada, tiene su origen en las falencias detectadas en las pruebas aprender, que impone el Gobierno Nacional, y que la educación de la ciudad se encuentra entre las mejor evaluadas del País.

Frente a ello, el Gobierno de la Ciudad se ocupo de brindar capacitación en prácticas del lenguaje, in situ, en el trabajo con los docentes, a raíz de las falencias detectadas, dónde se verifico las dificultades en comprensión de textos y escritura en las infancias del área primaria. Para ello se implementaron los CATE (Centro Apoyo a las Trayectorias Escolares) y los CAI (Centros Apoyo a las Infancias) para complementar la educación recibida en la primaria común y fortalecer las prácticas del lenguaje.

La dirección del área primaria estableció a las distintas Supervisiones escolares que los Proyectos Escuelas estuviesen centrados y atravesados en todas las áreas con fundamental presencia de las prácticas del lenguaje. Ya que demás está decir que esos alumnos en el futuro deberán comprender textos en lengua castellana para poder estudiar en la universidad o terciarios.

La Ciudad proveyó de material de apoyatura a la tarea áulica para fortalecer los aprendizajes que se perdieron durante la pandemia. Desde al área de Escuela abierta y con profesores de teatro, lúdico expresivo, investigación en acción, se trata de revertir estos desfasajes en las jornadas extendidas que funcionan a contra turno y posibilitan al niño de primaria tener más horas de clases. Al

igual que los CATE y CAI que funcionan con apoyo de maestros para lograr recuperar esos aprendizajes. Frente a esta dramática realidad se suma el observatorio de género a opinar que todo esto es insuficiente, y que debería ser utilizado el lenguaje inclusivo como medio de comunicación para no excluir a las personas de género fluido. En lugar de sugerir que en el hipotético caso que se encuentre alguna niño que se autoperciba de género fluido se instrumente alguna medida para el caso particular (reitero el Censo indica que son el 0.12% de la población).

Estaría en definitiva objetando el uso de la lengua castellana, que es el idioma oficial de nuestro país, para obligarnos a usar el lenguaje inclusivo por el caso hipotético de los niños de género fluido.

No parece que toda esta opinión haya sido efectuada en su representación del observatorio de género, por lo que solicito lo aclare, a efectos de determinar si el Consejo de la Magistratura debería también obedecer a estos lineamientos.

Por último una breve referencia a la real academia de la lengua española. Originalmente quien dictaba las normas sobre el uso del idioma castellano era la Real Academia Castellana, cambiando su nombre a Española en atención a su incorporación de todas las academias hispánicas (Argentina, Guinea Ecuatorial, Filipinas, Uruguay, Chile, Paraguay, Bolivia, Venezuela, Cuba, México, Costra Rica, entre otras). Por lo que la Real Academia se democratiza incorporando académicos del mundo hispano, y pasa a ser la Real Academia Española y no por colonialismo Español como indicó la directora del Observatorio de Genero del Consejo de la

Magistratura, sino por incorporación de las academias de lengua de cada nación de habla hispana.

Por lo expuesto solicito se tenga por observado la totalidad del informe dado en la audiencia.

Subsidiariamente solicito se requiera informe al observatorio discriminando que parte de lo informado fue como activista feminista y que parte como observatorio de género.

MEDIDA CAUTELAR

Ante la insistencia de la medida cautelar, cabe señalar que el incorrecto uso del lenguaje forzó a las acciones del gobierno de la ciudad de creación de los CATE y CAI, ya reseñado mas arriba, por lo que, el uso incorrecto del lenguaje atribuido a la pandemia, obligó a la creación de estos organismos. Por lo cual la medida cautelar podría tener un alto costo económico para la Ciudad, ya que estas estrategias para el buen uso del lenguaje podrían perpetuarse en el tiempo por el uso del lenguaje inclusivo, cuyo costo debería ser garantizado por los actores, y no quedar a cargo de los contribuyentes.

PETITORIO.

Se tenga por observado el informe técnico presentado. Y se pidan explicaciones al observatorio respecto de que partes del informe dado corresponden a la opinión como observatorio y que parte a su condición de activista feminista.

En particular aclares si propone el uso del lenguaje inclusivo como obligatorio para todos los niños del sistema educativo, e indique cuántos niños de género fluido estarían en la educación inicial, primaria y secundaria.

Se tenga presente lo manifestado sobre la caución real para el caso de conceder la medida cautelar.

PROVEER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.

TARE DECIS MOLITATA CRISTIANO
TISTETO CAPITAL FLOERAL CLASIA
MARIA ALEJANDRA MUCHAPT
PRESIDENTE



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°1 - CAYT - SECRETARÍA N°2

Número de CAUSA: EXP 133549/2022-0

CUIJ: J-01-00133549-5/2022-0

Escrito: OBSEVA INFORME. SOLICITA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 14/07/2022 16:49:50

DÍAZ NÓBLEGA GUSTAVO AGUSTÍN - CUIL 20-18002876-6